



## ACUERDO No. CSJANTA24-150 22 de mayo de 2024

“Por el cual se redistribuyen procesos por parte de los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, con ocasión de la creación de dos (2) despachos judiciales para dicha especialidad de conformidad con el Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/2023”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12125 de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente los siguientes Juzgados Civiles Municipales en el circuito judicial de Medellín:

**“Artículo 19. Creación de juzgados municipales.** Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados municipales que se enuncian a continuación:

**a. Civil**  
(...)

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
11	Medellín	Juzgado 034 Civil Municipal de Medellín	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1
12	Medellín	Juzgado 035 Civil Municipal de Medellín	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1

2. Para la provisión de los cargos ya fueron expedidos los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín (Certificación DESAJMECER24-1155 del 20-05-2024 y Certificación DESAJMECER24-1156 del 20-05-2024), conforme lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23.

3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse a los Juzgados 34 y 35 Civiles Municipales de Medellín, en las cantidades que se determinarán

más adelante, buscando el equilibrio en las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numeral 1º que define las reglas para la redistribución de procesos civiles, para lo cual se respetarán los siguientes criterios:

(...)1. **Remisión de procesos civiles.** Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.

b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.

c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.

d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”

Para tal efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 del PCSJA23-12124 del 19/12/2023, que dispone:

(...) Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, **deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final**, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, **con corte a 30 de septiembre de 2023.**

4. Al consultar las estadísticas SIERJU con corte al 30 de septiembre de 2023, se puede establecer la situación de los juzgados civiles municipales de Medellín, así:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1022	1239	1216	1191	804	1070
Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1011	1472	1464	1319	777	1164
Juzgado 003 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	553	1429	1413	1307	806	675
Juzgado 004 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1265	1225	1217	1206	913	1284
Juzgado 006 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	697	1261	1254	1277	898	681
Juzgado 007 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1050	1325	1302	1251	855	1124
Juzgado 008 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	989	1261	1261	1453	1252	797
Juzgado 009 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	404	1248	1248	1296	1009	356
Juzgado 010 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	575	1117	1107	1183	873	509
Juzgado 011 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	861	1182	1182	1172	836	871
Juzgado 012 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	968	1254	1235	1244	926	978

Juzgado 013 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1520	1270	1261	1191	767	1599
Juzgado 014 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1460	1375	1375	1223	696	1612
Juzgado 015 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	809	1217	1217	1196	866	830
Juzgado 016 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	564	1221	1221	1133	924	652
Juzgado 017 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	644	1249	1237	1254	1008	639
Juzgado 018 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	258	1243	1243	1195	896	306
Juzgado 019 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1029	1663	1663	1692	1264	1000
Juzgado 020 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	964	1196	1185	1300	1018	856
Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/06/2023	815	796	791	803	625	807
Juzgado 022 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1118	1199	1192	1069	837	1248
Juzgado 023 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	726	1616	1587	1373	699	969
Juzgado 024 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	171	1483	1462	1430	835	224
Juzgado 025 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1273	1199	1198	1142	626	1330
Juzgado 026 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	769	1265	1265	1318	933	716
Juzgado 027 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1233	1320	1313	1469	1013	1079
Juzgado 028 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	314	1347	1307	1221	660	440
Juzgado 029 Civil Municipal de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	785	1241	1149	1126	785	900

Promedio inventario final de procesos a septiembre 30 de 2023

883

\* El Juzgado 005 Civil Municipal, no reporta estadística desde el 31 de diciembre de 2022, excluyéndose del ejercicio de la redistribución de procesos.

**5. Una vez verificado dicho reporte y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los treinta (30) juzgados civiles municipales de Medellín, se tiene que, los Juzgados 34 y 35 recientemente creados, recibirán cada uno cuatrocientos doce (412) procesos, provenientes de todos los despachos que actualmente están en funcionamiento y de los cuales se exceptúan el Juzgado 5 Civil Municipal de Medellín en razón a que no reporta estadística desde el 31 de diciembre de 2022, a pesar de los requerimientos efectuados para tal fin; Juzgados 30 y 31 Civiles Municipales de Medellín por corresponder a estos el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, y los Juzgados 32 y 33 Civiles Municipales de Medellín porque en el año inmediatamente anterior recibieron procesos provenientes de algunos de sus homólogos con ocasión de su creación mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19/12/2022, y de la distribución efectuada por este Consejo Seccional en cumplimiento a dicho acto administrativo a través del Acuerdo CSJANTA23-102 del 26-05-2024.**

6. Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo en esta especialidad se realiza la distribución equitativa de procesos según la cantidad de carga que cada uno de ellos tuvieran a 30-09-23, conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta:

Carga laboral Juzgados Civiles Municipales de Medellín a 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los 28 Juzgados Civiles Municipales de Medellín	Promedio Carga laboral teniendo en cuenta los Juzgados 34 y 35 Civiles Municipales de Medellín
24716	883	824

7. Conforme a lo anterior la cantidad de expedientes que recibirían para su atención como carga laboral los nuevos titulares de los recién creados Juzgados 034 y 035 Civiles Municipales de Medellín, será un total de cuatrocientos doce (412) procesos que le remitirán sus homólogos en la siguiente proporción:

Nombre del despacho	Cantidad de procesos	Cantidad de procesos a remitir	Inventario final después de remisión de procesos
Juzgado 014 Civil Municipal de Medellín	1612	54	1558
Juzgado 013 Civil Municipal de Medellín	1599	53	1546
Juzgado 025 Civil Municipal de Medellín	1330	44	1286
Juzgado 004 Civil Municipal de Medellín	1284	43	1241
Juzgado 022 Civil Municipal de Medellín	1248	42	1206
Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín	1164	39	1125
Juzgado 007 Civil Municipal de Medellín	1124	37	1087
Juzgado 027 Civil Municipal de Medellín	1079	36	1043
Juzgado 001 Civil Municipal de Medellín	1070	36	1034
Juzgado 019 Civil Municipal de Medellín	1000	33	967
Juzgado 012 Civil Municipal de Medellín	978	33	945
Juzgado 023 Civil Municipal de Medellín	969	32	937
Juzgado 029 Civil Municipal de Medellín	900	30	870
Juzgado 011 Civil Municipal de Medellín	871	29	842
Juzgado 020 Civil Municipal de Medellín	856	29	827
Juzgado 015 Civil Municipal de Medellín	830	28	802
Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	807	27	780
Juzgado 008 Civil Municipal de Medellín	797	27	770
Juzgado 026 Civil Municipal de Medellín	716	24	692
Juzgado 006 Civil Municipal de Medellín	681	23	658
Juzgado 003 Civil Municipal de Medellín	675	23	653
Juzgado 016 Civil Municipal de Medellín	652	22	630
Juzgado 017 Civil Municipal de Medellín	639	21	618
Juzgado 010 Civil Municipal de Medellín	509	17	492
Juzgado 028 Civil Municipal de Medellín	440	15	425
Juzgado 009 Civil Municipal de Medellín	356	12	344
Juzgado 018 Civil Municipal de Medellín	306	10	296
Juzgado 024 Civil Municipal de Medellín	224	7	217
<b>Despacho</b>		<b>Cantidad de procesos a recibir</b>	
Juzgado 034 Civil Municipal de Medellín		412	412
Juzgado 035 Civil Municipal de Medellín		412	412

8. La distribución de los **ochocientos veinticuatro (824) procesos** entre los Juzgados 34 y 35 Civiles Municipales de Medellín, se realizará en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, atendiendo además a las disposiciones contenidas en el artículo 1, numeral 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20).

El reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los despachos, una vez se posesionen los jueces 32 y 33 civiles municipales de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la remisión de ochocientos veinticuatro (**824**) **procesos** con destino a los Juzgados 34 y 35 Civiles Municipales de Medellín, es decir, cuatrocientos doce (412) procesos para cada uno de los despachos creados mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/2023, los cuales provienen de todos los que actualmente están en funcionamiento, exceptuándose el Juzgado 5 Civil Municipal de Medellín en razón a que no reporta estadística desde el 31 de diciembre de 2022, a pesar de los requerimientos efectuados para tal fin; los Juzgados 30 y 31 Civiles Municipales de Medellín por corresponder a estos el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, y los Juzgados 32 y 33 Civiles Municipales de Medellín porque en el año inmediatamente anterior recibieron procesos provenientes de algunos de sus homólogos con ocasión de su creación mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19/12/2022, y de la distribución efectuada por este Consejo Seccional en cumplimiento a dicho acto administrativo a través del Acuerdo CSJANTA23-102 del 26-05-2024.

**Parágrafo 1:** La remisión de procesos se efectuará atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numeral 1º que define las reglas para la redistribución de procesos civiles, y se realizará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de marzo de 2024.

**Parágrafo 2:** En cumplimiento del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23), el proceso de remisión de expedientes se efectuará suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

**Parágrafo 3:** El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión de los titulares de los Juzgados 34 y 35 Civiles Municipales de Medellín.

**Parágrafo 4:** El Despacho que entrega los expedientes, deberá hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Parágrafo 5:** Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "*Remitidos a otros despachos*" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "*Ingresos por descongestión*".

**Parágrafo 6:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios

implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez posesionados los titulares de los Juzgados 34 y 35 Civiles Municipales de Medellín, el reparto de procesos nuevos se hará de manera igualitaria entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, excepto los Juzgados 30 y 31, cuyo reparto es diferente, atendiendo a la naturaleza de los temas que conocen.

**ARTICULO TERCERO:** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los titulares de los despachos receptores deberán proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el CGP, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de los juzgados civiles municipales de Medellín, a la presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

**F.R.A.S./D.E.M.P.**